



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1720482/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 574/18 (RESOL-2018-574-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **399/18.-**

## ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de abril de 2016 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Ricardo Pignanelli, Ricardo De Simone, y Osvaldo Gastón Rodríguez en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario Gremial y Delegado General San Martín y Fabio Calcagno y Christian Escudero, como Comisión Interna del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** las partes acuerdan a través de la presente el pago de una asignación variable, de carácter no remunerativo, a todos los fines laborales y previsionales pertinentes que estará destinada a compensar el incremento en la producción de unidades en la Empresa por parte de los trabajadores comprendidos en el CCT 1038/09E

**SEGUNDA:** La vigencia de la asignación variable pactada por el presente se extenderá desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de ello las partes se comprometen a reunirse a partir del 1/10/2016 para evaluar la aplicación del sistema y eventualmente efectuar las correcciones que consideren pertinentes para la mejor consecución de los fines tenidos en miras al establecerlo.

**TERCERA:** A los fines de la presente serán consideradas unidades exclusivamente las unidades urbanas y los minibús.

**CUARTA:** Las condiciones de devengamiento, monto y pago de dicha asignación serán las siguientes:

  
**OSVALDO G. RODRIGUEZ**  
Delegado General  
Deleg. San Martín  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**RICARDO ALBERTO PIGNANELLI**  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

LIC. MARIA VILLANBA LASTRA  
D.F. N.º 10.000.000-1-M.T.E.Y.S.S.  
RECIBIDO 02/06/16  
Sujeto a verificación



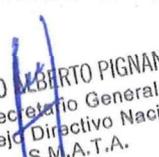
1. Las partes fijan una meta para el devengamiento de la asignación de 8 unidades liberadas por día hábil del mes más 4 minibuses liberados
2. La base mensual mínima para el devengamiento de la asignación será la que resulte de multiplicar 6 unidades urbanas liberadas por los días hábiles del mes más la producción de 4 minibuses liberados en el mes.
3. En caso que la producción sea inferior a la base mensual mínima establecida en el punto 2. Precedente, no se devengará suma alguna en concepto de asignación variable.
4. En todos los casos se considerará como meta para el devengamiento de la asignación el cumplimiento del tope de realización de horas suplementarias (art 201-LCT) establecido en cada caso. Si se superan las 8000 horas suplementarias realizadas por el conjunto de trabajadores comprendidos en este acuerdo asignados a la producción de los modelos mencionados en la clausula TERCERA (Mano de Obra Directa) en el mes respectivo, no se devengará suma alguna en concepto de asignación variable.
5. Se considerarán unidades urbanas y minibus aptos para el pago de la asignación a aquellas terminadas y liberadas por Control de Calidad para su facturación.
6. En caso de alcanzarse la meta prevista en el punto 1 de la presente cláusula CUARTA sin exceder un total global entre todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo asignados a la producción de los modelos mencionados en la clausula TERCERA (Mano de Obra Directa) de 5.000 horas suplementarias en el mes respectivo, el monto a abonar por cada unidad que supere la base mensual mínima establecida en el punto 2. de la presente cláusula será el siguiente:

**CATEGORÍA**

**VALOR X UNIDAD**

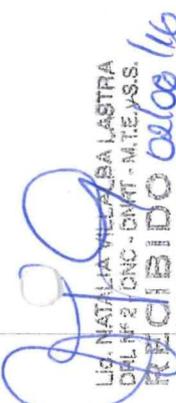
|  |        |
|--|--------|
| OPERARIO PROD.                                   | \$ 114 |
| MEDIO OFICIAL PROD./ OPERARIO MTO./DISP.         | \$ 135 |
| OFICIAL PROD / MEDIO OF.MTO/DISP.                | \$ 144 |
| OFICIAL CALIFICADO PROD./OFICIAL TO./DISP.       | \$ 150 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO PROD./ OF. CALIF. MTO/DISP | \$ 165 |

  
**OSVALDO G. RODRIGUEZ**  
Delegado General  
Deleg. San Martín  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**RICARDO ALBERTO PIGNANELLI**  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

2

  
**RICARDO JORGE DE SIMÓN**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
LIDIA NATALIA VELAZCO LASTRA  
DAL Nº 2 ONC - DMT - M.T.E. S.S.  
**RECIBIDO** 02/06/16  
Sujeto a verificación



OF. ESPECIALIZADO MTO/DIS.

\$ 180

7. En caso de superarse la base mínima establecida en el punto 2 de la presente cláusula CUARTA sin alcanzarse la meta prevista en el punto 1 de la misma o en caso de alcanzarse esta meta prevista en el punto 1, superando las 5000 horas suplementarias en el mes respectivo hasta un tope de 8000 horas suplementarias en el mismo mes, el monto a abonar por cada unidad que supere la base mensual mínima establecida en el punto 2. de la presente cláusula será el siguiente:

| CATEGORÍA  | VALOR X UNIDAD |
|--|----------------|
| OPERARIO PROD.                                   | \$ 75          |
| MEDIO OFICIAL PROD./ OPERARIO MTO./DISP.         | \$ 93          |
| OFICIAL PROD. / MEDIO OF.MTO/DISP.               | \$ 100         |
| OFICIAL CALIFICADO PROD./OFICIAL TO./DISP.       | \$ 105         |
| OFICIAL ESPECIALIZADO PROD./ OF. CALIF. MTO/DISP | \$ 110         |
| OFICIAL ESPECIALIZADO MTO/DISP.                  | \$ 120         |

**QUINTA:** El monto de la asignación se abonará en forma proporcional al tiempo efectivo de trabajo en el mes correspondiente (sin excepción por ningún motivo).

El monto total descontado de la asignación por ausencias al conjunto de los trabajadores se dividirá en partes iguales entre las personas que hayan tenido asistencia perfecta.

La liquidación y pago de la asignación y del ajuste establecido en el presente artículo se efectuará hasta el día 15 del mes inmediato posterior al de su devengamiento.

**SEXTA:** La existencia de unidades no liberadas que igualmente hayan sido reconocidas por la Empresa para el pago de la asignación variable vigente hasta el 31 de marzo de 2016, será compensada por los trabajadores a través de la realización de horas suplementarias a realizarse

RECEBIDO 02/06/16  
Sujeto a verificación  
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DIR. N.º 1 - DNC - DNRT - M.TE. y S.S.

**OSVALDO G. RODRIGUEZ**  
Delegado General  
Deleg. San Martín  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**RICARDO ALBERTO PIGNANELLI**  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



según requerimiento de la Empresa no más allá del 18 de junio del corriente año. Dichas horas suplementarias no serán consideradas para el tope previsto a los fines del devengamiento de la asignación variable prevista en el presente acuerdo

**SEPTIMA:** La presente asignación reemplaza y sustituye en todos sus términos todo premio o asignación destinada a compensar la producción y/o la productividad, y en particular los establecidos por actas de fecha 9 de septiembre de 2010, 9 de marzo de 2011, 3 de abril de 2013 y 1 de enero de 2016.

**OCTAVA:** la EMPRESA podrá contratar personal bajo la modalidad de "Contrato a Plazo Fijo", dado las necesidades transitorias y extraordinarias.

**NOVENA:** la EMPRESA abonará al S.M.A.T.A durante la vigencia del presente acuerdo una contribución extraordinaria en los términos y con los alcances del art 9 de la ley 23551 destinada a obras de carácter social y asistencial, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

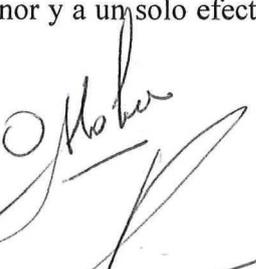
El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta número 21.845/14 del Banco de la Nación Argentina cuyo titular es el SMATA siendo equivalente la contribución al 6% del monto de la asignación pactada devengada por los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo en cada periodo de pago

**DECIMA:** Las partes presentarán la presente acta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la ley 14250 en el marco del CCT 1038/09E.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**OSVALDO G. RODRIGUEZ**  
Delegado General  
Deleg. San Martín  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**RICARDO ALBERTO PIGNANELLI**  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
D.N.L.P. 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E.V.S.  
**RECIBIDO 02/06/16**  
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lasta  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
CAIRT - M.T.E.V.S.S.



Expediente N° 1720482/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **2 días del mes de junio de 2016**, siendo las 11:15 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Claudio SANCHEZ (DNI: 22.844.400) miembro del CDN, el Sr. Martin Miguel LOYOLA (DNI: 23.521.422), colaborador gremial, acompañado por los Sres. Fabio Ariel CALCAGNO (DNI 27.718.720), y Jorge Luciano FERNANDEZ (DNI: 28.632.626), en calidad de Delegados del Personal; y en representación de **METALPAR ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Oscar Hugo ALABAU (DNI: 12.022.391), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez, con el patrocinio letrado del Sr. Joaquín Gabino ANAUATI (DNI 32.920.163).-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada a fojas 1 por el SMATA. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 21 de abril de 2016 y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 1038/09 "E" -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

*[Handwritten signatures in blue ink for the Syndicate Representation]*

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

*[Handwritten signatures in blue ink for the Employer Representation]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1720482/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de junio de 2016**, siendo las 10:50 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo de partes celebrado el día 21 de abril de 2016 con la Empresa Metalpar Argentina S.A. en el marco del CCT 1038/09 "E" y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). ----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:55 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 574/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.